

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 18 DE AGOSTO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: ALCALDÍA MUNICIPAL DE RANCHO GRANDE, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-CGR-2664-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de diciembre del año dos mil veintitrés. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a las contrataciones de personal, modificaciones del presupuesto municipal, traslados de fondos de proyectos, planificación de proyectos, procesos de contrataciones de bienes y servicios, ejecutados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RANCHO GRANDE, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA** por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-03-226-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, y exservidores municipales relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **María Isabel González Amador**, alcaldesa; **Wilver Ernesto Montenegro López**, vicealcalde; **Juan Adolfo Zeledón Siles**, ex vicealcalde; **Ramona Sebastiana Soza Rodríguez**, secretaria del Concejo Municipal; **Isaura del Carmen González**, directora administrativa financiera; **Manuel Benito Centeno Torres**, responsable de recursos humanos; **Erling Rayo Hernández**, responsable de presupuesto; **Egla Yuniel Rizo Centeno**, responsable de gestión y cobro/exresponsable de contabilidad; **Westher Joel Pérez Rodríguez**, responsable de contabilidad; **Saúl Otoniel Mercado Muñoz**, responsable de la planta de tratamiento de agua potable/exdirector de servicios municipales; **Kelvin Alberto Blandón Díaz**, técnico de proyectos; **Marlín Sarahí Hernández Sevilla**, responsable de turismo; **Engels Aquiles Castillo Palacios**, director de servicios municipales; **Marx Levin Castillo Palacios**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Evangelista Arauz López**, exresponsable de contabilidad; **Martin Alejandro Blanco Ruíz**, exdirector de planificación y proyectos; **Jaqueline del Socorro Maradiaga Siles e Imer Antonio Guzmán Polanco**, exresponsables de la Unidad de Adquisiciones; **Oneydis del Carmen Rayo Arauz**, extécnica de la Unidad de Adquisiciones; **Wiston Lesyner Arauz Talavera**, exdirector administrativo financiero; **Alba Marina Castro Ortiz**, exresponsable de presupuesto/exresponsable de recursos humanos; **Allan Rafael Martínez Montenegro**, **José Ernesto Pérez Gutiérrez** y **Guillermo Enrique López**, exasesores legales; **Bergman Antonio Ruiz Picado**, exdirector de planificación y proyectos; **Helen María Vargas Manzanares**, exresponsable de servicios generales; **Darvin Urías Cruz Díaz**, responsable del Registro

del Estado Civil de las Personas; **Byron Manuel Uriarte Blanco**, exdirector de proyectos; **Betsy Zolibeth Blandón Herrera**, extécnico de proyectos; **Herling Osmar Soza Pérez**, responsable de servicios generales y **Exdalia Chavarría López**, responsable de promotoría social/exdirectora escuela de oficio, todos de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, departamento de Matagalpa. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) El control interno establecido por la administración de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, departamento de Matagalpa, para las contrataciones de personal, modificaciones del presupuesto municipal, traslados de fondos de proyectos, planificación de proyectos, procesos de contratación de bienes y servicios; fue efectivo, excepto por un hallazgo de control interno, consistente en que en cuatro proyectos, el Acta de Recepción Final, no se encuentra firmada por el contratista. 2) En cuanto al seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores, de diez (10) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría financiera y de cumplimiento al informe de cierre de ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de referencia ARP-03-088-18; de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, y auditoría financiera al informe de cierre de ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, de referencia ARP-03-108-2022, de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante resoluciones de informe de auditoría de referencias RIA-CGR-1149-18 de fecha veintisiete de octubre del año dos mil dieciocho y RIA-CGR-2847-2022 de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós; la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, departamento de Matagalpa, ha implementado seis (6) recomendaciones; y cuatro (4) no han sido implementadas; para un grado de cumplimiento del sesenta por ciento (60%). 3) La Alcaldía Municipal de Rancho Grande, departamento de Matagalpa, realizó contratación de personal de conformidad a la Ley No. 502 Ley de Carrera Administrativa Municipal. 4) La comuna auditada, programó y realizó ejecución de las contrataciones de bienes y servicios de conformidad con la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General, los convenios de donación o cooperación suscritos con entidades públicas y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil catorce al año dos mil veintidós, excepto por el hallazgo de cumplimiento consistente en la falta de ajuste de instrumentos normativos emitidos por la Dirección General de Contrataciones del Estado, contraviniendo lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento General de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales. 5) La Alcaldía Municipal de Rancho Grande, departamento de Matagalpa, planificó los proyectos, realizó modificaciones y traslados según la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; conforme la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma y la Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma; y 6) No se determinaron hallazgos que originen responsabilidades.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno e inobservancia a la norma jurídica; así como, falta de implementación de recomendaciones de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, departamento de Matagalpa, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones pendientes de implementar de auditorías previas; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-03-226-2023**, derivado de la revisión a las contrataciones de personal, modificaciones del presupuesto municipal, traslados de fondos de proyectos, planificación de proyectos, procesos de contratación de bienes y servicios, ejecutados por la **Alcaldía Municipal de Rancho Grande, departamento de Matagalpa**, por el periodo del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **María Isabel González Amador**, alcaldesa; **Wilver Ernesto Montenegro López**, vicealcalde; **Juan Adolfo Zeledón Siles**, ex vicealcalde; **Ramona Sebastiana Soza Rodríguez**, secretaria del Concejo Municipal; **Isaura del Carmen González**, directora administrativa financiera; **Manuel Benito Centeno Torres**, responsable de recursos humanos; **Erling Rayo Hernández**, responsable de presupuesto; **Egla Yuniel Rizo Centeno**, responsable de gestión y cobro/exresponsable de contabilidad; **Westher Joel Pérez Rodríguez**, responsable de contabilidad; **Saúl Otoniel Mercado Muñoz**, responsable de la planta de tratamiento de agua potable/exdirector de servicios municipales; **Kelvin Alberto Blandón Díaz**, técnico de proyectos; **Marlín Sarahí Hernández Sevilla**, responsable de turismo; **Engels Aquiles Castillo Palacios**, director de servicios municipales; **Marx Levin Castillo Palacios**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Evangelista Arauz López**, exresponsable de contabilidad; **Martin Alejandro Blanco Ruíz**, exdirector de planificación y proyectos; **Jaqueline del Socorro Maradiaga Siles e Imer Antonio Guzmán Polanco**, exresponsables de la Unidad de Adquisiciones; **Oneydis del Carmen Rayo Arauz**, extécnica de la Unidad de Adquisiciones; **Wiston Lesyner Arauz Talavera**, exdirector administrativo financiero; **Alba Marina Castro Ortiz**, exresponsable de presupuesto/exresponsable de recursos humanos; **Allan Rafael Martínez Montenegro**, **José Ernesto Pérez Gutiérrez** y **Guillermo Enrique López**, exasesores legales; **Bergman Antonio Ruiz Picado**, exdirector de planificación y proyectos; **Helen María Vargas Manzanares**, exresponsable de servicios generales; **Darvin Urías Cruz Díaz**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Byron Manuel Uriarte Blanco**, exdirector de proyectos; **Betsy Zolibeth Blandón Herrera**, extécnico de proyectos; **Herling Osmar Soza Pérez**, responsable de servicios generales y **Exdalia Chavarría López**, responsable de promotoría social/exdirectora escuela de oficio, todos de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, departamento de Matagalpa.

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, departamento de Matagalpa, quien deberá hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; así mismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un



plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditorías predecesoras, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencidos los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y nueve (1359) de las diez de la mañana del día siete de diciembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/FJGG